



C. 3448
agm

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 031/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 031/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es tradición en la ciudad de Sucre, realizar a fines del mes de junio o principios de julio, la Entrada Universitaria, la misma que es organizada por la Federación Universitaria Local "F.U.L. Autonomía".

Que, este acontecimiento se lleva a cabo bajo la justificación de abarcar la formación del estudiante desde el punto de vista cultural y folclórico, creando una manifestación cultural en la ciudad, que además genere movimiento turístico y económico, promoviendo la identidad cultural de Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el papel que desempeña el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la realización de esta actividad es uno de los más importantes ya que coadyuva con la organización y logística de todas las actividades a realizarse; es por ello que usualmente, después de un proceso de coordinación entre el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal, con la Federación Universitaria Local de Estudiantes, se consensua un solo proyecto, el cual posteriormente deberá ser remitido al Concejo Municipal, para que esta instancia, mediante una Ordenanza Municipal, regule y norme todas las actividades culturales a realizarse, velando por la correcta organización de la actividad y el bienestar general de la población.

Que, como una manera de integrar a toda la Comunidad Universitaria, en Bolivia se da inicio a lo que hoy se denominan las Entradas Folclóricas Universitarias, a mediados de los años 1980; actualmente las Universidades de La Paz (UMSA), Cochabamba (UMSS), Oruro (UTO), Llallagua (UNSXX) y Tarija (UJMS), quienes organizan este tipo de actividades culturales estudiantiles, realizándose las mismas de forma anual.

Que, La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por ser la Universidad más antigua de Bolivia y Sudamérica al contar con más de 387 años de existencia al servicio de nuestra sociedad, y como una Universidad precursora del sistema universitario a nivel nacional e internacional, no podía quedar al margen de este tipo de manifestaciones culturales universitarias folclóricas que demuestran e identifican al departamento y al país en su conjunto.

Que, la Entrada Universitaria se constituye en una expresión folclórica artística de la cultura boliviana, de nuestros bailes y tradiciones, rescatando la esencia de las manifestaciones culturales que existen en nuestro territorio plasmadas en danzas y vestimentas típicas de nuestra variada identidad cultural.

Que, la Federación Universitaria Local F.U.L. ha preparado el proyecto de realización de la XIV Versión de la Entrada Universitaria, estableciendo como objetivos de la misma: Rescatar y preservar la esencia de las grandes manifestaciones culturales que existen en nuestro territorio, la diversidad cultural expresada en una variedad de danzas, culturas y tradiciones, promoviendo a la vez la integración de los estudiantes a través de representaciones de este tipo, preservando las raíces de la cultura boliviana.

Que, como objetivos específicos de la XIV Versión de la Entrada Universitaria se tiene los siguientes:

- Promocionar o promover la integración de todos los estudiantes universitarios de Chuquisaca, con los del interior del país.
- Rescatar toda esa diversidad cultural reflejada en las danzas de las diferentes regiones del país en su representación dentro de este Entrada.
- Identificar a nuestra región, con todas las demás del interior de Bolivia, con tradiciones y danzas propias, con un profundo conocimiento acerca de lo ancestral y lo actual.
- Conseguir un mayor flujo turístico en Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 031/16

- Generar movimiento económico.

Que, de acuerdo al Proyecto de la Entrada Universitaria 2016, se tiene previsto llevar a cabo esta actividad el día sábado 9 de julio a partir de las 8:30 a.m., en base al siguiente recorrido:

- Partida: Av. Germán Mendoza.
- Av. Jaime Mendoza.
- Calle Ladislao Cabrera.
- Av. Venezuela.
- Av. Hernando Siles.
- Calle Aniceto Arce.
- Plaza 25 de Mayo.
- Conclusión: Calle España.

Que, en vista de ello, es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, fomentar la cultura e identidad nacional, valorando las expresiones folclóricas artísticas, y brindando las garantías normativas para la realización de este tipo de eventos.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 08 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 076/16, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, con relación a la "XIV VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA" que se efectuará el día sábado 9 de julio de 2016 y como también la nota CITE DESPACHO No. 466/16, emitida por la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, adjuntando convenios suscritos con los Gerentes Generales de EMAS y EMAV-PF y el Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (FUL -AUTONOMÍA), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con la incorporación del art. 6, que INSTRUYE al Gerente General de EMAS, en caso de realizarse el CONVITE el día 08 de julio de 2016, se cobre a la FUL -AUTONOMÍA, el monto que corresponda por el barrido, recojo, transporte y disposición de los residuos sólidos (basura) de todo el recorrido del convite y como también se INSTRUYE al Gerente General de EMAV-PF, en caso de existir daño ornamental en el CONVITE se realice el cobro que corresponda a la FUL - AUTONOMÍA, por la reposición del daño causado de las áreas verdes, de todo el recorrido, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la realización de la "XIV VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA" que se efectuará el día sábado 9 de julio de 2016, a partir de las 8:30 a.m. y concluirá hasta las 22:00 p.m., de acuerdo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 03/16

con el Perfil de Proyecto Entrada Universitaria 2016, presentado por la Federación Universitaria Local F.U.L. con el siguiente recorrido:

- Partida: Av. Germán Mendoza (Plazuela Cooperativista)
- Av. Jaime Mendoza.
- Calle Ladislao Cabrera.
- Av. Venezuela.
- Av. Hernando Siles.
- Calle Aniceto Arce.
- Plaza 25 de Mayo.
- Conclusión: Calle España.

Artículo 2.- La organización y realización de la Entrada Universitaria queda a cargo de la Federación Universitaria Local de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, dejando exento al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de responsabilidades sobre posibles accidentes o hechos ilícitos que pudieran suscitarse en esta actividad.

Artículo 3.- La Federación Universitaria Local, tiene la obligación de coordinar las acciones necesarias con la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos, Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Tráfico y Vialidad, Policía Nacional y otras instancias competentes; con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad, brindando seguridad a toda la población que asista a la Entrada Universitaria ya sea en calidad de espectador o participante.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, instruirá a sus instancias operativas: Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vialidad, Intendencia Municipal, Guardia Municipal, Dirección de Comunicación y otros que considere necesario, que en el marco de sus competencias, presten la cooperación requerida para la XIV Versión de la Entrada Universitaria.

Artículo 5.- Se instruye a la Empresa Municipal de Aseo Sucre y a la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, suscribir un convenio con la Federación Universitaria Local, con el propósito de comprometer y garantizar la limpieza general del trayecto de la Entrada Universitaria una vez acabado el recorrido de la misma, así como el resguardo y reposición del ornato público.

Artículo 6°.- Se **INSTRUYE** al Gerente General de EMAS, en caso de realizarse el CONVITE el día 08 de julio de 2016, que tiene relación a la XIV VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA", se cobre a la FUL – AUTONOMÍA, el monto que corresponda, por el barrido, recojo, transporte y disposición de los residuos sólidos (basura) de todo el recorrido del convite y como también se **INSTRUYE** al Gerente General de EMAS-PF, en caso de existir daño ornamental en el CONVITE, se realice el cobro que corresponda a la FUL -AUTONOMÍA, por la reposición del daño causado de las áreas verdes, de todo el recorrido del convite, por ser de entera y absoluta responsabilidad de los organizadores el referido evento.

Artículo 7.- Queda terminantemente PROHIBIDA la instalación de puestos de venta de alimentos, bebidas o cualquier otro producto en la Plaza 25 de Mayo.

Artículo 8.- Queda terminantemente PROHIBIDO el colocado de muebles y enseres en los jardines, camellones en el trayecto de la Entrada Universitaria y especialmente en la Plaza 25 de Mayo, los causantes del daño al ornato público serán sancionados con la reposición total de las mismas, procediéndose con el decomiso y retiro de los muebles y enseres por la Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos en coordinación con la fuerza pública. Estos artículos decomisados serán devueltos a sus propietarios en 72 horas de finalizada la entrada Universitaria, previo pago de multa establecida por el departamento de ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las instancias responsables del decomiso y la fuerza pública.

Artículo 9.- Se **PROHÍBE** el uso de fuegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, por los danzarines y público en general, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes al medio ambiente,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 031/16

debiendo proceder con el decomiso de estos contaminantes por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio; acción que será llevada a cabo con el apoyo de la Policía Boliviana.

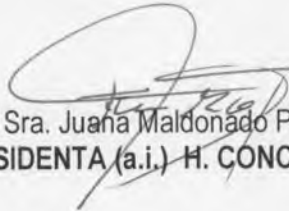
Artículo 10.- PROHIBIR el consumo de bebidas alcohólicas en todo el trayecto de la Entrada Universitaria y en especial en la Plaza 25 de Mayo, por parte de los bailarines como de la población en general, de acuerdo con la Ley Autonómica Municipal 31/14. Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, procediéndose con el decomiso inmediato y la destrucción de los productos por la Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos, en coordinación con la fuerza pública.

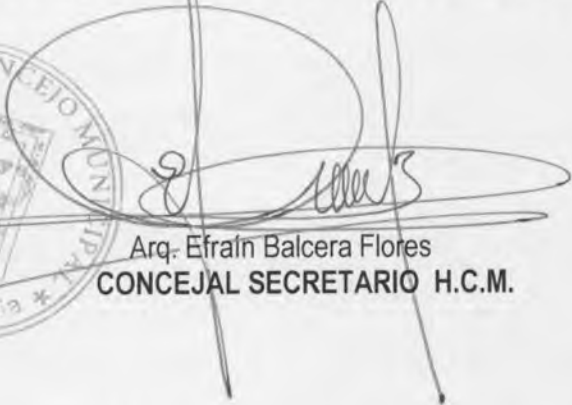
Artículo 11.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir el informe global de todas las dependencias de este órgano, que participen en la realización de la Entrada Universitaria en un plazo máximo de 15 días una vez concluida la actividad.

Artículo 12.- El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, por el Ejecutivo Municipal y sus dependencias será pasible a responsabilidad ejecutiva y administrativa de acuerdo a Ley.

Artículo 13.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los ocho días del mes de julio del año Dos mil Dieciséis.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ⁰⁸... días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis.


Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz
H. ALCALDESA (a.i.) MUNICIPAL DE SUCRE